

traducidos a dólares estadounidenses para efectos de la consolidación, según las siguientes bases. Los activos y pasivos al tipo de cambio vigente al cierre del período, excepto las cuentas patrimoniales que fueron traducidas al tipo de cambio promedio del año. Las diferencias resultantes del proceso de traducción fueron registradas como ajustes acumulados de conversión en la sección patrimonial. Esta traducción no debe ser interpretada como una representación de que los montos en moneda local pueden ser convertidos a dólares a las tasas de cambio utilizadas en la traducción.

- d) Inversiones en acciones - Las inversiones en acciones se registran bajo el método de costo. Los dividendos son registrados como otros ingresos, cuando se reciben.
- e) Estimaciones para incobrables- Las Compañías efectúan una evaluación de la recuperabilidad de la cartera de documentos y cuentas por cobrar, basada en la morosidad existente, garantías recibidas y criterio de la administración sobre la capacidad de pago de los deudores. Con base en dicha evaluación, se determina la necesidad de registrar una estimación para cuentas de cobro dudoso con cargo a los resultados de operación.
- f) Inventarios- Los Inventarios son valuados al costo a mercado, el menor. Los materiales y repuestos son valuados aplicando el método de costos promedio.
- g) Inmuebles, maquinarias y equipo - Estos activos son registrados al costo de adquisición o construcción según corresponda. Los gastos de construcción e instalación son registrados en cuentas temporales y son transferidos posteriormente a cuentas definitivas cuando la obra se concluye.. Cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o retiro de estos activos, se acredita o carga contra resultados. Las adiciones y los reemplazos de importancia a los activos fijos son capitalizados, mientras que los desembolsos por mantenimiento, reparaciones y renovaciones menores que no mejoran el activo ni incrementan su vida útil son cargados contra los gastos de operación conforme se incurren.
- h) Revaluación de activos fijos- Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, permiten la Revaluación de activos fijos sobre la base de



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

avalúos por peritos independientes. El valor de la maquinaria y equipos están asignados en base a peritaje independiente, efectuado en Junio 1997, Marzo 1998, Mayo 1999 y 24 de Enero de 2000 cuyos efectos netos derivaron el reconocimiento de superávit por revaluaciones de activo fijo por un monto de US\$4,395,493 mostrado a junio del 2001.

- i) Depreciación – La depreciación ha sido calculada consistentemente usando el método de línea recta aplicando porcentajes razonables de acuerdo con el uso del bien adquirido.
- j) Prestaciones Legales- De conformidad con la legislación laboral vigente en Centroamérica, las Compañías generalmente deben indemnizar a los trabajadores en caso de muerte, retiro o despido sin causa justificada, y algunos países deben reconocer también una prima de antigüedad para sus trabajadores ya sea que tengan contratos por tiempo definido o por obra definida. La política de las Compañías es registrar una provisión para estas indemnizaciones, cuyo porcentaje varía según el país, calculada con base en los salarios pagados a los empleados. Las indemnizaciones efectivamente pagadas son cargadas contra la provisión.
- k) Reconocimiento de Ingresos - Los ingresos de cada proyecto se registran según el método de avance de obra. Por lo tanto, los ingresos son reconocidos conforme el avance de obra y están generalmente relacionados con los costos incurridos en proporcionar los servicios requeridos por cada Proyecto.
- l) Impuesto sobre la renta – La provisión para impuesto sobre la renta se determina con base en las utilidades contables; ajustada por los ingresos no gravables y gastos no deducibles. El impuesto sobre la renta diferido se registra solo sobre diferencias temporales importantes que originen un pasivo de impuesto de renta diferido.
- m) Finiquitos de Proyectos- Los ingresos esperados sobre finiquitos en proceso de proyectos terminados se estiman considerando los términos contractuales así como la experiencia en la industria e historia de recuperación de los mismos.

2. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 30 de junio de 2001 están compuestas de la siguiente



manera:

Clientes ----- US\$ 5,793,347

Otras Cuentas ----- 45,192

Total ----- US\$ 5,838,539

3. INVENTARIOS

Los inventarios al 30 de junio 2001 se detallan a continuación:

Prefabricados ----- US\$ 230,397

Diesel ----- 10,019

Otros ----- 1,787

Total ----- US\$ 242,203

4. GASTOS PREPAGADOS Y ESTIMACIONES

Los gastos prepagados y estimaciones al 30 de junio 2001 están compuestos de la siguiente manera:

Anticipos Impuestos sobre la renta ----- US\$ 315,752

I.G.V. sobre compras ----- 49,645

Depósitos en garantía ----- 15,467

Estimaciones por avance de obra ----- 459,628

Total ----- US\$ 840,492

5. OTROS ACTIVOS

Al 30 de junio 2001, estas cuentas se componen de la siguiente manera:

Anticipos ----- US\$ 6,748

Depósitos en garantía ----- 2,709

Otros ----- 1,852

Retenciones por cobrar ----- 523,241

Total ----- US\$ 534,550

Inversiones Permanentes

Elc, S.A. Proinco (20% participación-M&S Nic) ----- 110,481

Procon, S.A. (16% participación-M&S Nic) ----- 33,436

Almacen, S.A. (2.7% participaciónM&S Nic) ----- 16,997

Dvina Internacional, S.A. (100% participación) ----- 573,251



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-- Racasa, S.A. ----- (100% participación) ----- 70,358
-- Otras Inversiones ----- 176,702
-- Total ----- 981,225

El activo principal de Dvina Internacional, S.A. consiste en terrenos que poseen yacimientos de rocas (canteras), los cuales no están siendo todavía explotados comercialmente por la Compañía. Estos yacimientos se conocen como Tajo El Ruano, y su explotación comercial requiere de concesiones mineras aprobadas por el Ministerio del Ambiente y energía (MINAE). A la fecha del informe de los auditores independientes, la concesión para la explotación del Tajo El Ruano se encuentra vencida. La compañía no considera prioritario iniciar la explotación comercial de este tajo y considera esta inversión como un activo estratégico de largo plazo.

En agosto de 1997, un perito independiente efectuó una valoración de los yacimientos de rocas de Tajo El Ruano, cuyo valor a dicha fecha (asumiendo condiciones técnicas, legales y ambientales que permitan su desarrollo en condiciones óptimas) fue estimado por el perito en US\$1,450,000. Adicionalmente, al 31 de enero de 2000, estos peritos independientes efectuaron un avalúo para fines bancarios considerando únicamente el valor del terreno como tal. De conformidad con este estudio pericial, la propiedad tenía un valor a esa fecha de US\$511,000 sobre la base de la medida rectificada de la finca y de US\$295,000 sin considerar la rectificación de la medida de la finca. La Compañía ha planteado mediante los Tribunales de Justicia una solicitud de rectificación de medida (aproximadamente 70,000 metros cuadrados) de la finca donde se ubica el Tajo El Ruano.

6. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

El detalle de los inmuebles, maquinaria y equipo, indicando su vida útil, al 30 de junio del 2001, es como sigue:

Edificio	US\$	53,735
Vehículos Livianos(7 años)		358,198
Maquinaria y Equipo (10 años)		14,657,270
Mobiliario y equipo de oficina (10 años)		462,998
Herramientas y Equipo menor		419,970

Terrenos	146,287
Otros	119,894
Maquinaria y equipo revaluados	14,992,005
Depreciación acumulada	11,352,173
Total	US\$ 19,458,184

La Compañía tiene diferentes contratos de arrendamiento operativo de maquinaria y equipo usado en la ejecución de los diferentes proyectos de mantenimiento de carreteras. Todos los contratos son por períodos menores a un año y pueden terminarse bajo acuerdo previo de las partes. Los alquileres pagados bajo estos contratos fueron de US\$1,126,851 para el período terminado a junio 2001. Dichos contratos no tienen cláusulas de sub-arrendamiento ni de cargos por contingencias. Durante julio y septiembre de 1999, la Compañía vendió cierta maquinaria Especializada que había sido financiada a través de Caterpillar Financial Services, Inc. Los equipos fueron vendidos a terceros. El producto de la venta de estos equipos ascendió a la suma de US\$1,870,000 que fue utilizada para amortizar la deuda con Caterpillar Financial Services, Inc. Como resultado de esta transacción se generó una ganancia de US\$168,576.

7. OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Al 30 de junio del 2001, existen préstamos y documentos por pagar por US\$2,007,490 la tasa de interés oscila entre el 10% y 18% para obligaciones en dólares. Estas deudas están respaldadas por cesión de cuentas por cobrar y garantías prendarias o fiduciarias.

8. DEUDA A LARGO PLAZO

El detalle de las obligaciones a largo plazo es el siguiente:

Scotiabank US\$ 23,792

Interés anual 12,5%, garantía prendaria

Vencimiento en febrero y junio del 2003.

Manuel Sánchez Zamora 84,684

Interés anual 12.5%, garantía fiduciaria,

Vencimiento en febrero del 2003.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

BS

Agromec -----	46,051 -----
Deuda facturas concedidas en mayo y abril -----	
De 1999 con una tasa de interés anual del 17.25%.	
Mitsui y Cía Ltda. -----	299,341 -----
Interés anual 9.44%, tasa libor + 3.5% y	
4.25%, garantía sobre maquinarias.	
Caterpillar Financial Services -----	2,566,290 -----
Interés anual 6.81% y 10.90%, con vencimiento	
el 01 de junio del 2003 y garantía prendaria sobre	
la maquinaria.	
Bancentro Ptmo # 100982260 -----	19,152 -----
Interés anual 12%, garantía hipoteca en primer	
grado, endoso de seguro de vida y seguro	
Sobre inmueble.	
Bancentro Ptmo # 100993830 -----	19,595 -----
Interés 15%, con vencimiento el 03 de	
septiembre del 2002, garantía sobre	
camioneta 4Runner año 1998.	
 -----	-----
Total -----	US\$ ----- 3,058,905 -----

9. CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS

El detalle de las cuentas por pagar y gastos acumulados se presenta a continuación:

Cuentas por pagar – proveedores ----- US\$ ----- 2,129,683 -----

Otras cuentas por pagar ----- 698,204 -----

US\$ ----- 2,827,887 -----

Gastos Acumulados -----

Interés por pagar ----- US\$ ----- 90,140 -----

Provisiones por pagar ----- 670,966 -----

Retenciones por pagar ----- 481,882 -----

Gastos acumulados ----- 241,324 -----



155

----- US\$ ----- 1,484,312 -----

10. IMPUESTO SOBRE LA RENTA -----

Revisión por Auditores Fiscales - De acuerdo con la legislación vigente, las autoridades fiscales en Costa Rica y Nicaragua pueden revisar las declaraciones de impuestos de los períodos 1998, 1999, 2000 y 2001. Por consiguiente, podrían surgir discrepancias derivadas de la aplicación de conceptos por parte de autoridades fiscales que difieren a los aplicados por las Compañías. La administración de las Compañías considera que esta interpretando y aplicando adecuadamente las regulaciones fiscales vigentes a dichos países.

Cálculo de Impuesto - La provisión para impuesto sobre la renta para las subsidiarias en Nicaragua y Costa Rica corresponden al año que terminó el 30 de junio de 2001, fue calculada sobre la utilidad neta, aplicando la tarifa vigente, deduciéndole los ingresos no gravables y sumándole los gastos no deducibles. El cálculo se detalla seguidamente:

Impuesto sobre la renta vigente ----- US\$ ----- 1,650,331 -----

Provisión para impuesto sobre la renta ----- US\$ ----- 1,650,331 -----

11. CAPITAL SOCIAL -----

Al 30 de junio del 2001 el capital social está conformado de la siguiente manera:

M&S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A.

----- 40,000 acciones comunes nominativas de c5,000 --- US\$ 1,053,260 -----

Corporación M&S de Nicaragua,S.A.

----- 200 acciones comunes nominativas de C\$500 ----- 16,615 -----

Meco & Santa Fe Ltd (Belice)

----- 2 acciones comunes nominativas de BZ\$ 1 ----- 1 -----

Corporación M&S Internacional, S.A.

-----12,000 acciones comunes y nominativas de c 1 ----- 50 -----

Costa del este Properties, Ltd

----- 50,000 acciones comunes nominativas de US\$1 ----- 50,000 -----

Total ----- US\$ 1,119,926 -----

12. RESERVAS PATRIMONIALES -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

150

Reserva Estatutaria – Según el pacto social de la Compañía se debe trasladar el 5% de la utilidad neta para formar una reserva hasta por un 10% del capital social. El monto acumulado al 30 de junio del 2001 es de US\$46,327.

Reserva Legal - Segundo disposiciones legales se debe reservar el 5% y 10% respectivamente (Costa Rica y Nicaragua) de la utilidad neta, para formar una reserva legal hasta que ésta alcance un valor igual al 20% y 50% del capital social en cada país.

13. CONTINGENCIAS

Avales de deudas – La Compañía M&S de san José (Meco-Santa Fe) S.A., es responsable solidaria de documentos por pagar por US\$2,566,290 que mantiene Corporación M&S Internacional, S.A., y sus subsidiarias con Caterpillar Financial Services, Inc.

Proceso de Información Posesoria – Desde 1998, La Compañía M&S de San José (Meco-Santa Fe), S.A., planteó un proceso de información posesoria ante el Juzgado Civil respectivo solicitando la rectificación de medida de los terrenos donde se ubica el Tajo El Ruano, ya que existe una cantidad importante de terreno (aproximadamente 70,000 metros cuadrados) no inscrito en el Registro Público. Los trámites judiciales respectivos se encuentran en una etapa avanzada de cumplimiento y los asesores legales de la Compañía estiman que la sentencia se podría obtener a inicios del 2002.

Revisión de autoridades fiscales - se encuentran pendientes de revisión por parte de las autoridades fiscales de Nicaragua los períodos terminados al 30 de junio 1999, 2000 y 2001.

NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. Yo, GUILLERMO SALAS CAMPOS, Notario Público con oficina en Heredia, debidamente comisionado al efecto, proceda a protocolizar en lo conducente el acta que dice así: NUMERO CINCO: Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad "CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A." cédula jurídica 3-101-219452, celebrada en sus oficinas en San José, a las diecisésis horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los señores directores que la integran,

CUARTA DEL C

153

quienes formando el quorum estatutario toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, tanto como sea necesario, conforme lo dispuesto por el artículo un mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y ciento ochenta y siete del Código de Comercio, a MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, mayor, casado, empresario, vecino de Rohrmoser, cédula cuatro – ciento ocho – trescientos veintiocho, para que en nombre de la sociedad ante dicha realice los siguientes actos en la República de Panamá en lo que corresponde a la Licitación Pública Internacional No.01-02: "Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de las Autopistas de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, Provincia de Panamá", 1) Negocie en los términos que crea prudentes y convenientes el monto de la propuesta hecha en la licitación por la poderdante, a fin de acordar un consorcio con otra empresa de su elección; 2) Suscriba cualquier addendum, aclaración que requiera la administración licitante, o bien que a juicio del apoderado sea pertinente presentar de manera oficiosa, en relación con la oferta antedicha, así como cualquier modificación que estime prudente; 3) Prorrogue la vigencia de la oferta sometida al concurso indicado así como la vigencia de las garantías que se hayan requerido; 4) Acuerde de cualquier manera que estime necesaria asocios con otras empresas para someter ofertas conjuntas o bien ejecutar conjuntamente lo adjudicado; 5) Suscriba los contratos y documentación respectivos con el o los personeros asignados por la administración licitante una vez adjudicado a favor de la poderdante el concurso predicho, o participe con su firma como empresa asociada, si la oferta fuera sometida bajo esa modalidad; 6) Ceda, sustituya o delegue este poder en todo o en parte, pudiendo revocar las cesiones sustituciones o delegaciones realizadas, sin perder en ningún momento las facultades aquí conferidas. Además, se acuerda expresamente y para los mismos fines; 7) Autorizar, como en efecto se autoriza la habilitación de CORPÓRACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., sociedad costarricense con cédula jurídica número 3-101-219-542, para que se registre y opere en la República de Panamá; 8) Autorizar, como en efecto queda autorizado MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, costarricense, identificado con cédula de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

152

ciudadanía 4-108-328 para representar de manera amplia y suficiente a CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A. en todas las actuaciones necesarias para la habilitación de la sociedad en la República de Panamá y realice la protocolización e inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., como sociedad extranjera, designe Agente Residente y representante legal para la sociedad en la República de Panamá o delegar las facultades aquí encomendadas a los terceros que disponga. Se autoriza que el capital social registrado para la sociedad en la República de Panamá, sea la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00). SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público Guillermo Salas Campos, para que protocolice la presente acta en lo conducente. ---- TERCERO: Se declaran firmes los acuerdos." El suscrito Notario da fe, con vista del libro de Actas respectivo que los anteriores acuerdos se encuentran firmes y el acta está debidamente firmada; igualmente que, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintiséis, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente, aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., cuya cédula jurídica es tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, cuya Junta Directiva está autorizada para tomar los acuerdos transcritos. Es todo. Expido un primer testimonio para el interesado. Leído lo anterior, resulta conforme y firmo en Heredia, a las ocho horas del trece de noviembre del dos mil dos. Guillermo Salas Campos. ---- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y cinco visible al folio ciento treinta y siete frente del tomo noveno de mi protocolo confrontando con su original resultó conforme por lo cual la expido como primer testimonio al firmarse la matriz, a fin de que sea utilizado por el interesado en la República de Panamá, en lo que corresponde a la Licitación Pública Internacional No.01-02: "Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de las Autopistas de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, Provincia de Panamá". (FDO.)-----
NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS. Yo, GUILLERMO SALAS CAMPOS, Notario

CUARTA DEL C

151

Público con oficina en Heredia, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el acta que dice así: NUMERO SEIS: Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad "CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A." cédula jurídica 3-101-219452, celebrado en sus oficinas en San José, a las diecisiete horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los señores directores que la integran, quienes formando el quorum estatutario toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: El Presidente comunicó que el propósito de la reunión era el de considerar la conveniencia o no de habilitar a la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., para que ejerza las actividades de la empresa en la República de Panamá y otorgar las autorizaciones correspondientes para operar y obtener los registros que exige la ley. Después de amplio debate se adoptó la siguiente resolución: R E S U E L V E S E: PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza la habilitación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., sociedad costarricense con cédula jurídica número 3.101.219542, para que se registre y opere en la República de Panamá. --- SEGUNDO: autorizar, como en efecto se autoriza a la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle Manuel María Icaza y 51E, Edificio Proconsa 1, Sexto Piso, Ciudad de Panamá, para representar de manera amplia y suficiente a CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A. en todas las actuaciones necesarias para la habilitación de la sociedad en la República de Panamá y realice la protocolización e inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., como sociedad extranjera, se designe Agente Residente y para que ejerza las funciones de representante legal para la sociedad en la República de Panamá con la facultad de delegar las facultades aquí encomendadas a los terceros que disponga. --- TERCERO: Se autoriza a la firma DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, para suscribir en representación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., el acuerdo de consorcio con la sociedad colombiana para la ejecución del proyecto denominado CONSORCIO CENTENARIO DE

CUARTA DEL CIR

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PANAMA. ---- CUARTO: Autorizar, como en efecto se autoriza que el capital social registrado para la sociedad en la República de Panamá, sea la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00). ---- QUINTO: Se declaran firmes estos acuerdos. ---- SEXTO: Se autoriza al Notario Público Guillermo Salas Campos para que protocolice en lo conducente esta acta. No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 9:00 de la mañana del día antes mencionado. "El suscrito Notario da fe, con vista del libro de Actas respectivo que los anteriores acuerdos se encuentran firmes y el acta está debidamente firmada; igualmente que, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintisiete, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente, aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.; cuya cédula jurídica es tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, cuya Junta Directiva está autorizada para tomar los acuerdos transcritos. Es todo. Expido un primer testimonio para el interesado. Leído lo anterior resulta conforme y firmo en Heredia, a las ocho horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil dos. Guillermo Salas Campos.---- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y seis visible al folio ciento treinta y ocho frente del tomo noveno de mi protocolo. Confrontando con su original resultó conforme por lo cual la expido como primer testimonio al firmarse la matriz, a fin de que sea utilizado por el interesado en la República de Panamá, en los trámites que considere necesarios el despacho DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, para suscribir en representación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., el acuerdo de consorcio con la sociedad colombiana para la ejecución del proyecto denominado CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA y todo lo relacionado con ello. (FDO.). Concuerda con su original, esta copia que expido en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

Llamó: CLAUDIO LAGAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



Nº 144100

CUARTA DEL CIR

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2002/11/18 10:29:23:6

Tomo: 2002

Asiento: 121602

Presentante: JORGE VASQUEZ

Cedula: 6-60-467

Liquidación No.: 8377684

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: DIGR

Rubílka Ricca



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

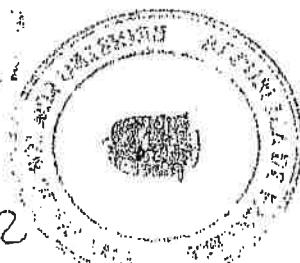
Departamento de: (No. suministrado)

Ficha S.E. 1106

Documento 409464

Derechos \$ 60.00

Panamá, 18 de Noviembre del 2002



Upedrech

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 13 MAR 2020

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 34,203 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013

POR LA CUAL:

Por la cual se PROTOCOLIZA ACTA OCHENTA Y SEIS (86), de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA S.A., en donde la única accionista de la Sociedad es FCC CONSTRUCCION, S.A.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

13/12/2013
Hasta Franco 6403553

Hasta Franco 6403553

15/12/2013



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

147

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES-----

2 ----- (34,203)-----

3 Por la cual se PROTOCOLIZA ACTA OCHENTA Y SEIS (86), de la ASAMBLEA GENERAL
4 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA
5 S.A., en donde la única accionista de la Sociedad es FCC CONSTRUCCION, S.A., -----

6 ----- Panamá, 17 de diciembre de 2013-----

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8 nombre, los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil trece (2013), ante mí,
9 **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
10 portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento tres – dos mil trescientos
11 treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente **Haneth Franco Atencio**, mujer,
12 panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal
13 seis – setecientos tres – trescientos cincuenta y tres (6-703-353), debidamente autorizado para
14 este acto, en nombre y representación de **FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S.A.**,
15 sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá a Ficha S.E.
16 número mil ciento seis (1106), Documento número cuatrocientos nueve mil cuatrocientos
17 sesenta y cuatro (409464), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, persona a
18 quien conozco y doy fe, me presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de
19 esta Escritura Pública **ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86)**, de la **ASAMBLEA GENERAL**

20 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA**

21 **S.A.**, emitida veintidós (2) de noviembre del dos mil trece (2013), en San José, Costa Rica.-----

22 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
23 interesados.-----

24 Advertir al compareciente que copia de ésta Escritura debe registrarse; y leída como lo fue la
25 misma en presencia de los testigos instrumentales **SIMION RODRÍGUEZ BONILLA**, varón,
26 con cédula de identidad personal número nueva – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-
27 200) y **GRICELA EDITH DE RANGEL**, mujer, con cédula de identidad personal número
28 nueve-noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambos mayores de edad,
29 panameños, vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para los
30 cargos, lo encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante



146

1 mí, el Notario que doy fe. -----

2 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES-----

3 ----- (34,203)-----

4 (Fdo.) Haneth Franco--Gricela Edith de Rangel-Simion Rodríguez Bonilla--**LICDO.**
5 Ricardo Adolfo Landero Miranda, NOTARIO PÚBLICO DECIMO-----

6 ======-----

7 **NUMERO CIENTO NUEVE:** -----

8 Yo, JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, Notario Público de San José con oficina en
9 Escazú, Edificio Terraforte, cuarto piso, Bufete Lex Counsel, debidamente comisionado al efecto
10 protocolizo el acta que fiel y literalmente dice:-----

11 "ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86): Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
12 **FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento
13 uno- doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, celebrada en San José, La Uruca,
14 cien metros al norte del Hotel San José Palacio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre
15 del año dos mil trece. Bajo la Presidencia del señor José María Faraldos Sanz y actuando como
16 Secretario el señor Mauricio González Villalobos, ambos nombrados ad- hoc por la Asamblea. El
17 señor Faraldos Sanz actúa mediante carta poder de la socia **FCC CONSTRUCCION, S.A.**, que
18 se deja en los archivos de la compañía. Por estar presente el apoderado de la única accionista y
19 representando la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y
20 por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos, que se declaran firmes: -----

21 **ARTICULO PRIMERO:** Reformar la cláusula primera para que en lo sucesivo diga lo siguiente:

22 "**PRIMERA:** Del Nombre: La sociedad se denominará con el nombre de fantasía: **FCC**
23 **CONSTRUCCION AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, y se abreviará **FCC CONSTRUCCION**
24 **AMERICA, S.A.**"-----

25 **ARTICULO SEGUNDO:** Reformar la cláusula cuarta para que en lo sucesivo diga lo siguiente:

26 "**CUARTA:** Objeto: El objeto de la sociedad será la ejecución de obras, supervisión de obras,
27 elaboración de expedientes técnicos de obras, venta de bienes y prestación de servicios, así
28 como el ejercicio en general de todo tipo de actividades agrícolas, industriales, mineras,
29 comerciales, ganaderas, de construcción, de representación, de exportación, de importación, de
30 turismo, y de inversión en todas sus formas, lo mismo que todas aquellas actividades que sean

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

145

1 beneficiosas para la compañía. Podrá comprar, vender, transferir, permutar, prender, hipotecar,
2 recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como disponer, gravar o enajenar
3 los bienes y derechos de su propiedad; la sociedad podrá recibir por contrato o testamento
4 propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario,
5 también podrá rendir fianzas, garantías, prendas e hipotecas de cualquier tipo en asuntos
6 propios o a favor de terceros, sean socios o no, cuando éstas sean en beneficio de la compañía,
7 operar negocios de otras empresas u otras personas físicas, todo del modo más amplio para el
8 mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá asimismo contratar con cualquier Estado y
9 sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Podrá igualmente
10 formar parte y poseer acciones de otras sociedades. Podrá realizar sus actividades en cualquier
11 país del mundo.

12 Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona a cualquiera de los Notarios Públicos
13 del Bufete Lex Counsel para que protocolicen conjunta o separadamente la presente acta, y/o a
14 los señores **Alejandro Cruz Gallardo y/o Haneth Franco Atencio** para que cualquiera de
15 ellos indistintamente puedan proceder a su protocolización ante Notario e inscripción en el
16 Registro Público de Panamá.

17 Sin más asuntos que tratar el Presidente dio por finalizada la Asamblea media hora después de
18 Iniciada.

19 "El suscrito Notario da fe: i) Con vista de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público,
20 tomo mil ochenta y cinco, folio ciento veintiséis, asiento ciento sesenta y cuatro, de la
21 existencia de la mencionada sociedad; ii) Con vista del libro de Actas de Asambleas de Socios de
22 esa sociedad, de que el acta original se encuentra debidamente asentada, firmada por el
23 Presidente y Secretario, así como por los socios de la compañía, y sus acuerdos firmes; y de
24 que en ese acto estuvo representado todo el capital social, y por eso se prescindió del trámite
25 de convocatoria; iii) Con vista en el Sistema Automatizado de la Sección de Personas Jurídicas
26 del Registro Público que el domicilio social de la sociedad es San José, La Uruca, cien metros al
27 norte del Hotel San José Palacio.

28 Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leo y confronto lo transcritto con su original,
29 resulta conforme y firmo en San José, a las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil
30 trece.



NPF

1 ----- JULIO Z.R.

2 ES COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE, VISIBLE AL FOLIO CIENTO
3 CUARENTA Y CUATRO FRENTE, DEL TOMO OCTAVO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO
4 NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO
5 SEGUNDO TESTIMONIO EN LO LITERAL A LAS CATORCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL
6 DOS MIL TRECEPARA SER PRESENTADO EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

7 (Fdo.) ILEGIBLE

8 JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ

9 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
10 PÚBLICO C. 9542

11 Timbres Fiscales

12 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
13 PÚBLICO C. 9542

14 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
15 PÚBLICO C. 9542

16 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-
17 (Fdo.) ilegible

18 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-
19 (Fdo.) ilegible

20 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-

21 ======
22 LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN
23 NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la
24 FIRMA del (de la) notario (a) público (a) JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, CEDULA
25 204880930, CARNÉ NÚMERO 9542, es similar a la que se encuentra debidamente registrada
26 en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que
27 el (la) notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) en el ejercicio del
28 notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio
29 adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran
30 "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

143

- 1 trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección
2 Nacional de Notariado, ni presupone sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o
3 legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contraloría
4 exclusiva del Notario Público que lo autoriza. - **ES CONFORME.** - Curridabat, a las s diez
5 horas veintiuno minutos del once de diciembre del año dos mil trece. Se agregan y
6 cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA**)-----
7 (fdo) ilegible-----
8 LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS---FUNCIONARIA AUTORIZADA-----
9 Sello Redondo-----
10 REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO-----
11 Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.-----
12 Tel. 2528-5756/Fax.2528-5754-----
13 -----
14 -----REPÚBLICA DE COSTA RICA-----
15 -----MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-----
16 -----APOSTILLE-----
17 ----- (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)-----
18 1. País: Costa Rica-----Código: KAD55SR4LX0-----
19 -----El presente documento público-----
20 ----- (This public document-Le present acte public)-----
21 2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias-----
22 (Has been signed by - A été signé par:)-----
23 3. Actuando en calidad de: Abogada Registros de Notarios-----
24 (Acting in the capacity of-Agissant en qualité de:)-----
25 4. Lleva el sello/estapilla de: Dirección Nacional de Notariado-----
26 (Bears the seal/stamp of-Est revêtu du sceau de/timbre de:)-----
27 -----CERTIFICADO-----
28 ----- (Certified -Atteste)-----
29 5. En: San José, Costa Rica-----6. El: 13/12/2013-----
30 (At - A:)----- (On - Le)-----



142

1 7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC-----
2 (By -Par:) Ministry of Foreign Affairs-Ministère des Affaires Etrangères-----

3 -----8. No: 125012-----
4 (Under number-Sous le numéro:)

5 9. Sello:-----10. Fdo. Illegible-----
6 (Seal - Stamp:)- (Signature -Signature:)-

7
8 Nombre del Titular: FCC CONSTRUCCION AMERICA S.A.-----
9 (Name of the holder of document - Noun du Titulare:)-

10 Tipo de documento: auténticas de firmas-----
11 (Type of document - Type du document:)-

12 Número de hojas autenticadas:) 2-----
13 Number of pages - Nombre de pages:)-

14
15 Esta apostilla/legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y
16 el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se
17 explidió.-

18 La autenticidad de esta apostilla/ legalización puede ser verificada en: <http://www.rree.go.cr>-----
19 =====

20 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
21 República de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).---
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ricardo A. Landeros M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

141

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2014/Ene/13 14:43:54:5
Tomo: 2014 Asiento: 005672
Presentante: HANETH FRANCO Cédula: 6-703-353
Liquidación No.: 00001400005289 Total Derechos: 55.00
Ingresado Por: JETMPA03 Sello Poc: DAVE

Edmonaldo Jiménez

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



1106

5.5

2533394

Acta

40.00

25.00

Derechos de Pública Notaria

Panamá, 10 en Enero del 2014

Gilberto Jiménez

Registrador Jefe

S.E. #1106

D= 2533394

15-1-14



140



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

13 MAR 2020
Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





139